

Expediente No 3777
Benigno



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia No PRIMERA

De la Escritura de CESION Y TRANSFERENCIA DE

PARTICIPACIONES
Otorgado por

ANTONIO ARROBA ESPIN Y OTROS

A favor de:

MARCELO GALLEGOS Y OTROS

El

Cuanta: 27 JULIO 2009

Dr. Jacinto Mera Vela

ABOGADO

NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA

TELEFONO: 2969-982

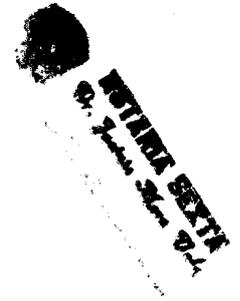
29 JULIO 2009

Riobamba, a

del

Digitado: p/bueno/200
Alexandra

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



ESCRITURA No: 0794 - 2009

**CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES y
SOCIALES**

OTORGAN: ANTONIO HECTOR ARROBA ESPÍN, Y OTROS

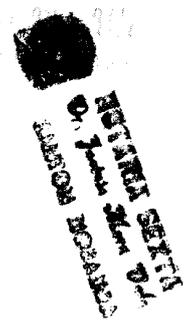
EN FAVOR DE: MARCELO EFREN GALLEGOS ORTÍZ

**CUANTIA: VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTAMEICA**

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy viernes treinta y uno de julio del año dos mil nueve, ante mí Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Público Sexto de este cantón, comparecen por una parte el señor **Mayor Antonio Héctor Arroba Espín**, por sus propios derechos y con poder especial de Héctor Isaac Arroba Paredes, **Janeth Alexandra Salvador Arroba** con poder especial de María Eulalia Arroba Paredes; y la señora **Julia Paredes Cordero**, a quienes se les denominará simplemente "Los Cedentes"; y, por otra parte, los señores **Marcelo Efrén Gallegos Ortiz, Claribel Sthefania Gallegos Quiroz y Diana Maricela Gallegos Quiroz**, a quien se le denominara simplemente el cesionario. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Riobamba, portadores de sus

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, con conocimiento del objeto y naturaleza del acto, en forma libre y voluntaria, por sus propios derechos y por los que representan, hábiles para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que se eleve a Escritura Pública, la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice: "**Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas que tiene a su cargo, proceda a insertar una escritura de Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales, al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes:** A la Celebración de la presente escritura de Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales, comparece: por una parte el Mayor (SP) Antonio Héctor Arroba Espin, por sus propios derechos y con poder Especial de Héctor Isaac Arroba Paredes, Janeth Alexandra Salvador Arroba con poder Especial de María Eulalia Arroba Paredes; y, la señora Julia Paredes Cordero, a quienes se les denominará simplemente los Cedentes; y, por otra parte, los señores Marcelo Efrén Gallegos Ortiz, Claribel Esthefania y Diana Maricela Gallegos Quiroz a quienes se le denominará simplemente los Cesionario. Los comparecientes son legalmente capaces para celebrar esta clase actos. - **Segunda: Antecedentes:** El once de enero del dos mil cinco, ante el Notario Público del cantón Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela, se constituyó la Compañía CALENSEG Compañía Limitada, y aprobada por la Intendencia de Compañías de la ciudad de Ambato, mediante Resolución numero 05.A.DIC.019 de fecha veinte y siete de enero del dos mil cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Riobamba, con el número ciento sesenta del registro Mercantil y



setecientos ochenta y cuatro del Repertorio el treinta y uno de enero del dos mil cinco.- **Tercera: Cesión Y Transferencia De Participaciones:** El Mayor en servicio pasivo Antonio Héctor Arroba Espin, por sus propios derechos y en su calidad de Gerente General de la compañía y con la autorización del socio Ing. Héctor Isaac Arroba Paredes conforme el Poder Especial que se adjunta, la señorita Janeth Alexandra Salvador Arroba representante de la socia Ing. María Eulalia Arroba Paredes conforme el Poder Especial que se adjunta, y la señora Julia Paredes Cordero en calidad de cónyuge del Mayor en servicio pasivo Antonio Héctor Arroba Espin; y, de acuerdo al Acta de la Junta Universal de Socios celebrada en veinte y dos de mayo del dos mil nueve de la Compañía CALENSEG Compañía Limitada, proceden a la Cesión y Transferencia de las participaciones de la siguiente manera: 1) el socio Myr. (SP) Héctor Arroba Espin y su cónyuge Julia Paredes Cordero ceden y transfieren USD 9.900,00 Dólares que corresponde a 9900 participaciones al señor Marcelo Efrén Gallegos Ortiz; 2) la señorita Janeth Alexandra Salvador Arroba con Poder Especial de la socia Ing. Maria Eulalia Arroba Paredes cede y transfiere USD 300,00 Dólares que corresponde a 300 participaciones a la señorita Claribel Esthefania Gallegos Quiroz; y, 3) el Mayor Antonio Héctor Arroba Espin en servicio pasivo con Poder Especial del socio Ing. Héctor Isaac Arroba Paredes cede y transfiere USD 300,00 Dólares que corresponde a 300 participaciones a la señorita Diana Maricela Gallegos Quiroz. la sumatoria del capital de los tres socios corresponde a USD 10.500.00 y equivale a 10500 participaciones que es la totalidad de las Participaciones sociales que tienen los socios en la compañía CALENSEG COMPAÑÍA LIMITADA y que transfieren a

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982



favor de los señores Marcelo Efrén Gallegos Ortiz, Claribel Esthefania y Diana Maricela Gallegos Quiroz en el orden mencionado anteriormente.- **Cuarta: Valor de la venta de las participaciones sociales:** Los señores Marcelo Efrén Gallegos Ortiz, Claribel Esthefania y Diana Maricela Gallegos Quiroz, cancelan la suma de veinte mil dólares americanos en dinero en efectivo, al Mayor en servicio pasivo Antonio Héctor Arroba Espin, por concepto de la Cesión y Transferencia de la totalidad de Participaciones sociales, que tienen los socios en la compañía CALENSEG Compañía Limitada, quien acepta en forma libre y voluntaria y por convenir a sus intereses y de los socios Maria Eulalia y Héctor Isaac Arroba Paredes que representa conforme la autorización otorgada por los socios de la compañía, quien manifiesta que en lo posterior no existirá reclamo alguno de ninguna naturaleza.- **Quinta: Registro e Inscripción:** A través de esta documento público, los señores Marcelo Efrén Gallegos Ortiz, Claribel Esthefania y Diana Maricela Gallegos Quiroz, están facultados para realizar la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, el Registro de la cesión y transferencia de las participaciones a su favor en la Intendencia de Compañías de la ciudad de Ambato y más trámites legales en instituciones públicas o privadas para que surtan los efectos legales de la Cesión y Transferencia a su nombre de la totalidad de Participaciones sociales de la empresa CALENSEG Compañía Limitada.- **Sexta: Gastos:** Los gastos de transferencia e inscripción de la presente escritura, estarán a cargo del cesionario. Usted señor Notario agregará las cláusulas de estilo que serán necesarias para la plena valides de este instrumento público - (f) Doctor Alfredo Vizquete, Abogado, matrícula número doscientos

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

sesenta y dos del Colegio de Abogados de Chimborazo.- **Hasta aquí la minuta**", la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Para la celebración de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales del caso.- Leída que les fue a los contratantes, íntegramente por mí, El Notario, en alta y clara voz, capaz de que escucharon y entendieron e inteligenciados de los efectos de la suscripción y aceptación de esta clase de documentos contractuales, expresan que se afirman y ratifican en la aceptación del mismo y en señal de ello firman en unidad de acto juntamente conmigo, El Notario, de todo lo que doy fe.-



Mayor Antonio Héctor Arroba Espín
C.C. No. 170052237-6

Votación:



Janeth Alexandra Salvador Arroba
C.C. No.

Votación:



Julia Paredes Cordero

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

C.C. No 170435778-7

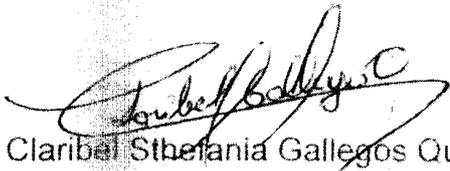
Votación:


Marcela Efrén Gallegos Ortiz

C.C. No. 170435778-7

Votación:




Claribel Sttherania Gallegos Quiroz

C.C. No. 091982877-2

Votación:




Diana Maricela Gallegos Quiroz

C.C. No. 091982878-0

Votación:





Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTON

CLAVE: CESION DE PARTICIPACIONES ANTONIO ARROBA - MARCELO GALLEGOS G A



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA



Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
959982



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

RIOBAMBA - ECUADOR
R.U.C. 0600441919001

NOTARIA SEXTA

DIRECCIÓN: Pasaje El Espectador 22-40 y Av. Daniel León Borja * Telefax: 2960617 * Telef: 2963476



NUMERO: 24965

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

HOJA: 1/2

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, a petición verbal de la interesada, Certifica: Bajo la partida N°. CIENTO SESENTA (160), con fecha 31 de enero del 2.005, se halla inscrita la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CALENSEG, celebrada ante el Notario Público Sexto del Cantón Riobamba, Dr. Jacinto Mera Vela, el 11 de Enero del 2.005. Conjuntamente con la Resolución N°. 05.A.DIC.019.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba.- El capital social de la compañía es de quinientos dólares americanos (USD. 500,00), dividido en quinientas participaciones de un dólar americano cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de acuerdo a la Ley y los Estatutos.- El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL Y PARTICIPACIONES: SOCIOS.- CAPITAL.- CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO.- PARTICIPACIONES.- *Antonio Héctor Arroba Espín.- 200,00.- 200,00.- 200,00.- *Maria Eulalia Arroba Paredes.- 150,00.- 150,00.- 150.- *Héctor Isaac Arroba Paredes.- 150,00.- 150,00.- 150.- TOTAL: 500,00.- 500,00.- 500.- *POSTERIORMENTE, bajo la partida N°. CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (478), con fecha 31 de Marzo del 2.008, el MAYOR HÉCTOR ARROBA ESPIN, en su calidad de Gerente General de la Compañía Calenseg Compañía Limitada y de acuerdo a los Estatutos de la Compañía es su representante, solicita la inscripción de la primera copia de la ESCRITURA DE CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, INCREMENTO DE CAPITAL Y PARTICIPACIONES y REFORMA DE ESTATUTOS, celebrada el 18 de Marzo del 2.008, ante el notario Doctor Jacinto Mera Vela, juntamente con la Resolución No. 08.A.DIC.099 protocolizada ante el notario Dr. Jacinto Mera el 31 de Marzo del 2.008, y consta que: La Junta aprueba el cambio de objeto social descrito en todas sus partes. b) Aumentar el capital de la compañía en la cantidad de diez mil dólares americanos, aumento que se lo realizará en numerario y con el cual la compañía incrementa su capital a diez mil quinientos dólares americanos; y c) Que el tiempo de duración en las funciones de Presidente y Gerente General de la empresa sea de cinco años. Reforma de estatutos: Por el cambio de OBJETO SOCIAL, incremento de capital y participaciones, el tiempo de duración en las funciones de presidente y gerente general y reforma de estatutos de la Compañía Calenseg Compañía Limitada, se reforman.- El Capital Social de la Compañía es de diez mil quinientos dólares americanos (USD 10.500,00) divididos en diez mil quinientos participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de acuerdo a la Ley y los Estatutos, certificados que estarán firmados por el Gerente General y el Presidente de la Compañía: CUADRO DE AUMENTO E INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA CALENSEG COMPAÑIA LIMITADA.- NOMBRE DE LOS SOCIOS.- CAPITAL ACTUAL.- No. DE PART.- AUMENTO DE CAPITAL: CAPITAL SUSCRIT NUMERARIO; No. PARTIC.- NUEVO CAPITAL: No. PARTIC; CAPITAL.- *ANTONIO HECTOR ARROBA ESPIN C.c. No. 170052237-6; 200.00; 200; 9.700,00; 9700; 9900; 9.900.00.- MARIA EULALIA ARROBA PAREDES CC. No. 060249538-4; 150.00; 150; 150.00; 150; 300; 300.00.- HECTOR ISAAC ARROBA PAREDES CC. No. 171166324-3; 150.00; 150; 150.00; 150; 300; 300.00.- TOTAL; 500.00; 500; 10.000.00; 10000; 10500; 10.500.00.- Las participaciones que les pertenecen a los Ingenieros Sres. HECTOR ISAAC Y MARIA EULALIA ARROBA ESPIN, SOLTEROS, en la mencionada Compañía, según el Aumento y Reforma, no han sido cedidas a favor de terceras personas, y no reconocen ningún gravamen.- Riobamba, a 6 de Agosto del 2.009.



DEL REGISTRADOR

PART.:160 AÑO : 5 REG.: IHER ENV.:GINA



POR :GINA IMPRESO:FECHA:08/07/2009 HORA:15:32:49

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
CALENSEG CIA. LTDA.

En la ciudad de Riobamba, el 22 de mayo del 2009, a las 17H00 en el domicilio de la compañía ubicado en la calles Reyna Pacha 41-21 y Duchicela, se reúnen los socios de la compañía CALENSEG COMPAÑIA LIMITADA, propietarios del cien por ciento de las participaciones sociales, por su propios derechos y los que representan, convienen en constituirse en junta general universal de socios, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver acerca de los siguientes puntos:

- 1) ENCARGO DE LA SECRETARIA
- 2) CONSTATACIÓN DEL QUORUM.
- 3) ACUERDO Y RESOLUCIÓN DE LOS SOCIOS PARA LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE MANTIENEN EN LA COMPAÑIA A FAVOR DE LOS SEÑORES MARCELO EFREN GALLEGOS ORTIZ, CLARIBEL ESTHEFANIA Y DIANA MARICELA GALLEGOS QUIROZ;
- 4) AUTORIZACIÓN DE LOS SOCIOS AL GERENTE GENERAL PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA EMPRESA A FAVOR DE LOS SEÑORES MARCELO EFREN GALLEGOS ORTIZ, CLARIBEL ESTHEFANIA Y DIANA MARICELA GALLEGOS QUIROZ;
- 5) APROBACIÓN DE LOS SOCIOS DEL VALOR DE LA VENTA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE MANTIENEN EN LA COMPAÑIA.
- 6) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

La moción de instalarse en junta general universal de socios y el orden del día propuesto es aprobada por unanimidad.

La señora Presidenta declara instalada la sesión y dispone que se de lectura el orden del día, poniéndose a consideración el primer punto:

1.- ENCARGO DE LA SECRETARIA: L a presente sesión la preside la señora Julia Paredes Cordero presidenta de la compañía y por Resolución de los socios de la compañía se le solicita que actúe el señor Saulo Rivera Cáceres como Secretario Ad-hoc de la empresa, encargo que lo realiza el Myr. (SP) Héctor Arroba Espin en su calidad de Gerente General de la compañía.

2.- CONSTATACIÓN DEL QUORUM: El señor Saulo Rivera Secretario Ad-hoc procede a tomar lista y constata que se encuentra presente el ciento por ciento del capital pagado de la compañía, con un antecedente que en representación de los socios María Eulalia y Héctor Isaac Arroba Paredes se encuentran presentes la señorita Janeth Alexandra Salvador Arroba y Myr. (SP) Héctor Arroba Espin conforme las escritura de Poder Especial que presentan y les faculta para estar en esta Junta Universal y expresar su voluntad.

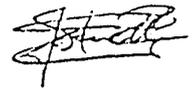
3.- ACUERDO Y RESOLUCIÓN DE LOS SOCIOS PARA LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE MANTIENEN EN LA COMPAÑIA A FAVOR DE LOS SEÑORES MARCELO EFREN GALLEGOS ORTIZ, CLARIBEL ESTHEFANIA Y DIANA MARICELA GALLEGOS QUIROZ; El Myr. (SP) Héctor Arroba Espin, manifiesta que dada las circunstancias como se hallan desarrollándose las actividades de las empresas de Seguridad Privada en el país y la aparición de empresas clandestinas que ofertan el servicio de seguridad privada sin cumplir con los requisitos legales y abaratar el servicio lo cual pone en desventaja a nuestra empresa es necesario que se venda la empresa, por lo que pone ha consideración de los socios de la compañía que se proceda a la Cesión y Transferencia de Participaciones a través de escritura pública a favor de los señores Marcelo Efrén Gallegos Ortiz, Claribel Esthefania y Diana Maricela Gallegos Quiroz quienes van a adquirir la totalidad de las participaciones que mantienen los socios en la

6.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.- La señora Presidente dispone un receso de una media hora para la elaboración del acta. La junta reinstalada con los mismos asistentes, se procede a tratar el último punto y que es dar lectura del acta de la junta, la cual se somete a votación de los asistentes y RESUELVEN: La junta Universal de Socios Resuelve por unanimidad aprobar la presente acta sin modificaciones.

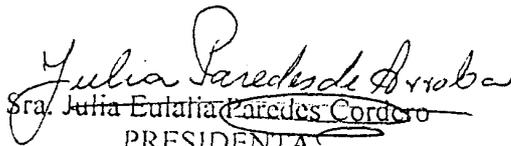
La Junta Universal de Socios concluye la presente junta a las 18H15, del día 22 de mayo del 2009.

Para constancia suscriben el acta todos los socios presentes.


Myr. (SP) Héctor Arroba Espín
SOCIO


Srta. Janeth A. Salvador Arroba
SOCIA


Sr. Saulo Rivera Cáceres
SECRETARIO AD-HOC


Sra. Julia Eulalia Paredes Cordero
PRESIDENTA


NOTARIA SEXTA
CANTÓN HIGUAYAMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170052237-6

ARROBA ESPIN ANTONIO HECTOR MARIANO

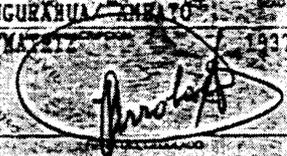
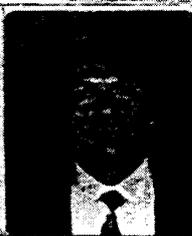
TUNGURAHUA/AMBATO/PILAHUIN

17 SEPTIEMBRE 1937

FECHA DE NACIMIENTOS 0600 02437 H

TUNGURAHUA/AMBATO

14 MARZO 1937

ECUATORIANA ***** V2113V222

CASADO JULIA EULALIA PAREDES

SECUNDARIA EMPLEADO

SEGUNDO M. ARROBA

MARTIN ESPIN

RIOSAMBA 29/07/2002

27/07/2014

REN 0018180



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

150-0004 1700522376

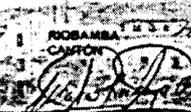
NUMERO CEDULA

ARROBA ESPIN ANTONIO HECTOR MARIANO

CHIMBORAZO RIOSAMBA
PROVINCIA CANTON

LIZARZABURU

PARRISOLA




NOTARIA CENTA
D. J. J. J. J. J.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170077639

PAREDES CORDERO JULIA EULALIA

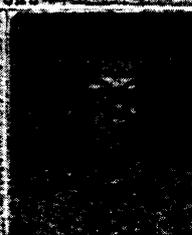
CHIMBORAZO/RIOSAMBA/LIZARZABURU

23 FEBRERO 1942

FECHA DE NACIMIENTOS 0020 00210 H

CHIMBORAZO/RIOSAMBA

LIZARZABURU

ECUATORIANA ***** V1393V222

CASADO ANTONIO M. ARROBA

SECUNDARIA QUIBACER DOMESTICO

ANTONIO PAREDES

JULIA CORDERO

RIOSAMBA 29/07/2002

27/07/2014

REN 0018081



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

258-0047 1700776394

NUMERO CEDULA

PAREDES CORDERO JULIA EULALIA

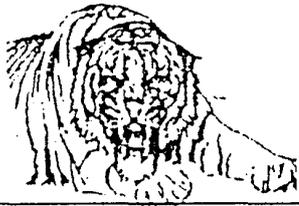
CHIMBORAZO RIOSAMBA
PROVINCIA CANTON

LIZARZABURU

PARRISOLA




NOTARIA CENTA
Dr. Jacinto Mora Vela
CANTON RIOSAMBA



EMPRESA DE SEGURIDAD

"CALENSEG"

CIA. LTDA.

REINA PACHA 41 - 21 Y DUCHIGELA TF.2962530 FAX 2940910
EMAIL calenseg@vahoo.com.ar

Riobamba, 24 de Mayo del 2007

Myr (SP)
Antonio Héctor Arroba Espín
Presente

RECEBIDO
NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

Por el presente, tengo el agrado de comunicarle a Usted que ha sido elegido en la Junta Universal del 24 de Mayo del 2007, para que desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía CALENSEG CIA. LTDA., para un período de DOS AÑOS, de acuerdo al artículo treinta del Estatuto Social de la Compañía y para que la represente Legal, Judicial o Extrajudicialmente de acuerdo al artículo treinta y uno del mismo y cumpla con las funciones establecidas en los Estatutos.

La Compañía CALENSEG CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada en el Cantón Riobamba, ante el Notario Público Sexto del Cantón Riobamba, Dr. Jacinto Mera Vela, el 11 de Enero del dos mil cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba, con el número 160, junto con la Resolución N°.05.A.DIC.019 y anotado bajo el número 784 del Repertorio de fecha 31 de Enero del 2005.

Atentamente,

Ing. Maria Eulalia Arroba Parcdes
PRESIDENTE DE CALENSEG CIA. LTDA.

Riobamba, 24 de Mayo del 2007

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE CALENSEG CIA. LTDA.

Myr (SP) Antonio Héctor Arroba Espín
GERENTE GENERAL DE CALENSEG CIA. LTDA.

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Nombramiento QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Subscrito # 976
ANOTADO BAJO EL NUMERO 4870 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA. A Junio 11 del 2007



1716
bpm
EL REGISTRADOR



TESTIMONIO

De la escritura de: _____

Organizada por: _____

A favor de: _____

De: _____

ANTE EL NOTARIO PUBLICO:

Dr. Antonio Granda Zúñiga

Guano, a _____ de _____ de 2000

Dirección: León Hidalgo 147. Fonos: 2900-687-2900-960

1 ESCRITURA NUMERO

2

PODER ESPECIAL

3

HECTOR ISAAC ARROBA PAREDES

4

A FAVOR DE

5

ANTONIO HECTOR ARROBA ESPIN

6 En la ciudad de Guano, cabecera del cantòn del mismo nombre

7 hoy día sábado veinte y siete de septiembre del año dos mil,

8 ocho, ante mi Doctor Antonio Granda Zúñiga, Notario Público

9 de este Cantòn, comparece el señor HECTOR ISAAC ARROBA

10 PAREDES, de estado civil casado.- EL compareciente, mayor de

11 edad, ecuatoriano, portador de su cédula de ciudadana y

12 certificado de votación, legalmente capz y conocido por mi,

13 de lo que doy fe y me pide que eleve a escritura pública el

14 presente poder especial, al tenor de las siguientes

15 cláusulas.- PRIMERA.- EL señor HECTOR ISAAC ARROBA PAREDES,

16 libre y voluntariamente, por sus propios y legítimos

17 derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente para

18 en derecho se requiere en favor de su padre el señor ANTONIO

19 HECTOR ARROBA ESPIN, para que a su nombre y representación,

20 realice lo siguiente: a) Para que de en venta las acciones y

21 derechos, que le corresponde en la Compañía "CALENSEG " CIA.

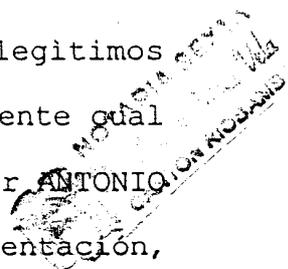
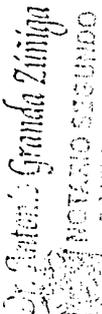
22 LTDA., b) Fije el precio de las participaciones sociales.-

23 c) Le represente en las asambleas de la Compañía y obtenga

24 las autorizaciones legales necesarias para que proceda a la

25 venta de sus participaciones.- d) Firme en su

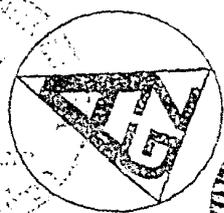
26 representación, todo documento público o ~~privado~~ a fin de



1 legalizar la transferencia de las tantas veces nombradas
2 participaciones sociales.- En fin el apoderado queda
3 investido de las más amplias facultades legales contenidas
4 en el Código de Procedimiento Civil, a fin de que no por
5 falta de cláusula especial deje de cumplir con los encargos
6 recibidos.- SEGUNDA.- La cuantía del presente, por su
7 naturaleza es indeterminada.- Hasta aquí el contenido de
8 las cláusulas; las mismas que quedan elevadas a escritura
9 Pública, con todo su valor legal. En testimonio del
10 otorgamiento al que el compareciente, procede con libertad y
11 pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de
12 esta escritura, quien se afirma y ratifica en todo su
13 contenido y firma conmigo el Notario, en unidad de acto
14 luego de que se cumplieron las prescripciones de Ley,
15 inclusive de la lectura que di a este instrumento en alta
16 voz y en su presencia.- Doy fe.- (firmado).- firma
17 ilegible.-Cédula N. 1711663243.- El Notario.- Dr. Antonio
18 Granda Z.-
19 Se otorgó ante mi, en su testimonio confiero esta PRIMERA
20 COPIA, sellada, signada y firmada en la ciudad de Guano, a
21 veinte y nueve de septiembre del año dos mil ocho.

Dr. Antonio Granda Zúñiga
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN GUANO

24 Dr. ANTONIO GRANDA ZÚNIGA
25
26 NOTARIO PUBLICO

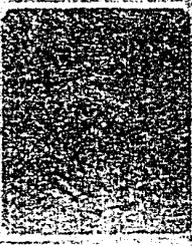


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CECULA DE
 ARROBA PAREDES HECTOR ISAAC

1711663243

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 LIZARZABURU
 PARROQUIA

ECUATORIANO

ARROBA PAREDES HECTOR ISAAC

INSISTENCIAS Y COMPROBACIONES

05/02/2007

REN 2288142




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

13 DE SEPTIEMBRE DE 2007

113-0004 1711663243

NUMERO CEDULA

ARROBA PAREDES HECTOR ISAAC

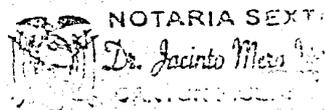
CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTON

LIZARZABURU
 PARROQUIA



...IA SEX

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela
Abogado - Notario



PODER ESPECIAL

OTORGA: MARIA EULALIA ARROBA PAREDES

A FAVOR DE: JANETH ALEXANDRA SALVADOR ARROBA

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Riobamba, Capital de la provincia del Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy viernes treinta de mayo del año dos mil ocho, ante mí Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Público Sexto de este Cantón, comparece la señorita María Eulalia Arroba Paredes, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel:
2969982

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela
Abogado - Notario

3
NOTARIA
Dr. Jacinto Mera Vela

lo siguiente: a) Comparezca e intervenga con voz y voto en todas las decisiones y deliberaciones que se lleven a cabo en las sesiones de la Junta General de Socios y suscriba las actas correspondientes; b) Elija y pueda ser elegida para conformar los organismos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Ejercer todos los derechos determinados en la Ley y los que consten en los Estatutos de la Compañía; d) Manifieste la voluntad de la mandante si es necesario; e) A través de este poder sustituya cualquier otro poder otorgado por la Mandante a favor de cualquier persona; f) Firme a nombre de la mandante cualquier documento público o privado que fuere necesario y que sea inherente con la Compañía Calenseg Compañía Limitada.- La mandante finalmente manifiesta que para mayor abundamiento le hace extensivo todas las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura.- (firma) Doctor Alfredo Vizuela Rodríguez, Abogado matrícula número doscientos sesenta del Colegio de Abogados de Chimborazo.-" Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que la compareciente la acepta en su totalidad.- Para la celebración de la presente escritura, se han observado todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la otorgante íntegramente por mí el Notario, en alta y clara voz, capaz de que escuchó y entendió e inteligenciada de los efectos de la suscripción y aceptación de esta clase de documentos contractuales, con conocimiento de la naturaleza y resultados de este acto, expresa que se afirma y ratifica en la aceptación del

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel:
2969982

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

0018525

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

0018525

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

00249338-4-0274

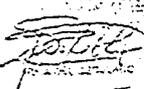
ARROBA PAREDES MAR & EMPALME
CHIMBORAZO - TROPANIBAY
LIZARZABURO
DIXONELLADO UDELTA
TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO P.O.

027466

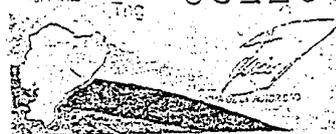
NOTARIA 5

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Veloz
CANTON RIOBAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 180201357-1
 SALVADOR ARROBA JANETH ALEXANDRA DEL ROCIO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 25 AGOSTO 1966
 0016 04306 F
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1966

EDUATORIANA***** V2343V422E
 CASADO EDWIN TEOFILO ZUNIGA VINIEZA
 SUPERIOR ODONTOLOGO
 JOSE BOLIVAR SALVADOR B
 CARMEN BEATRIZ ARCEA ESPIN
 AMBATO 27/09/2006
 27/09/2018
 REN 0312606




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SALVADOR ARROBA JANETH ALEXANDRA DEL ROCIO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 060-0069 1802013571
 NUMERO CEDULA
 SALVADOR ARROBA JANETH ALEXANDRA
 DEL ROCIO
 TUNGURAHUA
 PROVINCIA AMBATO
 HUACHI LOCRETO CANTON
 PARRUCUA



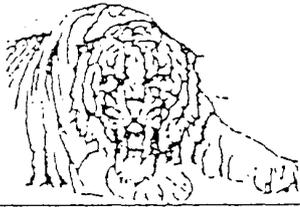

NOTARIA SEXTA
 Dr. Jacinto Mera Vela
 CANTON RIOBAMBA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- RAZÓN DE CERTIFICACIÓN Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Las copias que anteceden son iguales a los documentos que reposan en el archivo de la Notaría a mi cargo, razón por la que confiero esta 1^{ra} COPIA, debidamente certificada, firmada, y signada en la ciudad de Riobamba treinta de mayo del año dos mil ochocientos...


 Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIO SÉXTO DEL CANTON

NOTARIA SEXTA
 Dr. Jacinto Mera Vela



EMPRESA DE SEGURIDAD

"CALENSEG"

CIA. LTDA.

REINA PACHA 41 - 21 Y DUCHICELA TF.2962530 FAX 2940910

EMAIL calenseg@yahoo.com.ar

LISTADO DE PRENDAS DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD "CALENSEG"

A._ Listado de armas presentado en el Comando Conjunto de las FF.AA., el 13 de mayo del 2.009.

B.- UNIFORMES:

Blusas 35, Pantalones : 35 , Gorras

Pañoletas:15, Camisetas: 4,

Sellos de CALENSEG varios 70

Chalecos: 24 , Cinturones: 26, Porta escopetas: 6

Porta gas: 5, Fundas porta revolver cal 22 38 32.

C.- GARITA

D.- MOTO YAMAHA 100 CC 1.986 placa N° H001454

E.- MUNICION: CAL 12 , CAL 22 , CAL: , 32 CAL: 38

F._ COMUNICACIONES:

01.- Estacion base-movil 3J391424 - FT-2400 YAESU

02.- Estacion base-movil 7J030810 - FTL2001 YAESU

03.- Estacion base-movil 7J030806 - FTL2001 YAESU

04.- Motorola portatil 174 FUT3182 GP 300

05.- Motorola portatil 174 IXQ7846 GP 300

06.- Motorola portatil 174 FUY2558 GP 300

07.- Motorola portatil 422HCY3703 PRO 3150

08.- Motorola portatil 422HBGC114 PRO 3150

09.- Fuente de alimentacion 07116

10.- Antena dipolo 4 elementos

G.- PERMISOS PORTAR ARMAS 38 SE CADUCAN 08/05 2.010

H.- DOCUMENTOS:

PERMISO DE OPERACION DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
REGISTRO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO CONJUNTO FF.AA.
AUTORIZACION DE UNIFORMES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES Y SOCIEDADES

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

CERTIFICADO DEL IESS

CERTIFICADO DE BOMBEROS

PAGO EN EL MUNICIPIO

COMUNICACION A LA BRIGADA Y POLICIA EL CESE DE FUNCIONAMIENTO

AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO

TENENCIA DE ARMAS. (FECHA CADUCA 26/06/2010)

A. Héctor Arroba E.



NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS.- Las copia que antecede son iguales al documento que reposan en los archivos de la Notaria Sexta, que esta a mi cargo, en fe de ello confiero esta ⁴⁷⁻ copia debidamente signada, sellada, y certificada, a Riobamba, veinte y siete de julio del año dos mil nueve

JW

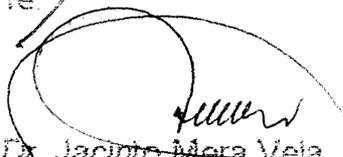


Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

NOTARIO SEXTO DEL CANTON

RAZON.- Al margen de la escritura de Constitución de Compañía CALENSEG, Compañía Limitada, celebrada en fecha el once de enero del dos mil cinco ante el Notario Sexto del cantón Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela, tome nota de la cesión y transferencia de participaciones sociales, en la indicada Compañía realizada por los señores: a).- Los cónyuges señores Hector Arroba Espin y Julia Paredes Cordero, ceden y transfieren nueve mil novecientos participaciones al señor Marcelo Efran Gallegos. b).- Janeth Alexandra Salvador Arroba, con poder especial de la socia Maria Eulalia Arroba Paredes, cede y transfiere trescientos participaciones a la señorita Claribel Esthefania Gallegos Quiroz. c).- Antonio Héctor Arroba Espin, con poder especial del socio Héctor Isaac Arroba Paredes, cede y transfiere trescientos participaciones a la señorita Diana Maricela gallegos Quiroz, en la forma indicada en la presente escritura pública. De todo lo que doy fe.



Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTON

JW



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA



REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Cantón QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Matrícula # 1226, la
zona para el comercio de transacciones de
ANOTADO BAJO EL NÚMERO 6336 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A 24 de Agosto del 2009



1116
6000y
EL REGISTRADOR